

Reglas de Praga: nuevas normas de  
*soft law* para procedimientos en el  
arbitraje internacional

**ANEXO II:** Análisis comparativo entre las  
Reglas de Praga y las Reglas de la IBA

Guillermo Argerich, Sol Argerich,  
Francisco da Silva Esteves, Juan Jorge

# Reglas de Praga

## INNOVACIONES:

### > Principio *Iura Novit Curia* (Art. 7)

Esta máxima del *civil law* presupone un Tribunal Arbitral proactivo, el cual puede investigar, de oficio, fundamentos de derecho. Así, de acuerdo a las Reglas de Praga, el Tribunal podrá aplicar disposiciones legales que no sean alegadas por las Partes; y está facultado a fundar su laudo en base a lo sostenido por las autoridades jurídicas, incluso si no son presentadas por las Partes, cuando fuera pertinente.

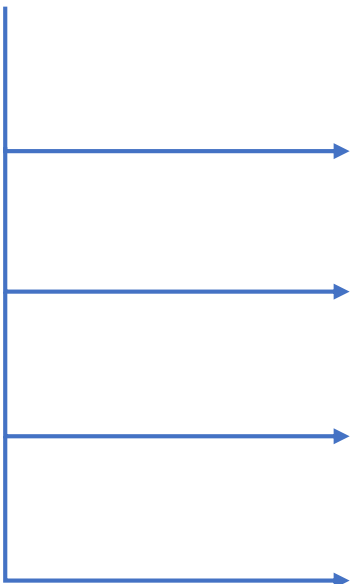
### > Asistencia en la solución amistosa del conflicto (Art. 9)

La concepción del Tribunal Arbitral como amigable componedor también proviene del *civil law*, en donde los árbitros se orientan con mayor frecuencia a este tipo de soluciones.

Conforme las Reglas de Praga, el Tribunal -con la conformidad de las partes- podrá asistirles para lograr una solución amistosa. Ello, siempre y cuando esté permitido por la *lex arbitri*.

# Praga vs. IBA: Diferencias

## EJES CENTRALES:

- 
- 1) Tribunal Arbitral proactivo**
  - 2) Producción de prueba documental**
  - 3) Número de testigos**
  - 4) Examen de testigos**

# 1) Tribunal Arbitral proactivo

Art.	Reglas de Praga	Art.	Reglas de la IBA
2	Rol proactivo del Tribunal Arbitral: éste celebrará una conferencia sin demora injustificada después de recibir el expediente.	2	Si bien podría inferirse que a través de este artículo se alienta una actitud emprendedora por parte de los árbitros, el texto no confiere un mandato expreso para que el tribunal arbitral adopte un rol activo.
3.1	El Tribunal Arbitral está facultado y debe asumir un rol activo en la delimitación de los hechos del caso que estime relevantes para la resolución de la controversia.	-	-
3.2	<p>a. Solicitar a cualquiera de las Partes la producción de cierta prueba documental relevante, o la realización de testimonio a los testigos durante la audiencia;</p> <p>b. Designar uno o varios expertos, incluyendo a los de cuestiones jurídicas;</p> <p>c. Ordenar inspecciones oculares; o</p> <p>d. Tomar cualquier otra iniciativa que considere oportuna con el propósito de esclarecer los hechos del caso.</p>	3.10	Pedir a cualquiera de las Partes que exhiba Documentos (...).
		5.4	Ordenar que los Peritos Designados por las Partes (...) se reúnan y deliberen acerca de tales asuntos.
		6	Designar uno o más Peritos independientes (...).
		7	Inspeccionar.
		9.2	El Tribunal Arbitral podrá excluir, a instancia de parte o de oficio, la prueba o la exhibición de cualquier Documento, declaración, testimonio oral o inspección.
3.3	El Tribunal Arbitral debe considerar imponer una fecha límite para la presentación de pruebas, y no permitir la introducción de nuevas después de tal fecha, salvo en circunstancias excepcionales.	-	-

## 2) Producción de prueba documental

Art.	Reglas de Praga	Art.	Reglas de la IBA
4.2	El Tribunal Arbitral debe evitar la producción de pruebas en forma excesiva, incluso respecto a la exhibición de documental electrónica.	3.1	Dentro del plazo fijado por el Tribunal Arbitral, cada Parte presentará a éste y a las demás Partes todos los Documentos que estén a su disposición y sobre los que base sus pretensiones (...) exceptuando cualesquiera Documentos que ya hayan sido presentados por otra Parte.
4.3	Una Parte puede, sin embargo, requerir al Tribunal Arbitral para que la otra Parte produzca determinada prueba documental.	3.3	Una Solicitud de Exhibición de Documentos deberá contener: (...) una descripción suficientemente detallada (incluyendo el asunto de que se trate) de la categoría de Documentos requeridos que razonablemente se crea que existen.

# 3) Número de testigos

Art.	Reglas de Praga	Art.	Reglas de la IBA
5.2	El Tribunal Arbitral, luego de escuchar a la otra Parte, tomará una decisión sobre los testigos para su examinación durante la audiencia.	8.1	Dentro del plazo fijado por el Tribunal Arbitral, cada Parte deberá informar al Tribunal Arbitral y a las otras Partes acerca de los testigos cuya comparecencia solicita.

# 4) Examen de testigos

Art.	Reglas de Praga	Art.	Reglas de la IBA
5.3	<p>El Tribunal Arbitral puede decidir no llamar a un testigo para ser examinado durante la audiencia, ya sea antes o después de que se haya presentado la declaración de éste, en particular, si considera que el testimonio de tal testigo es irrelevante, irrazonable, reiterativo o, por cualquier otra razón importante, innecesario para la resolución de la disputa.</p>	8.2	<p>El Tribunal Arbitral tendrá en todo momento pleno control sobre la Audiencia Probatoria. El Tribunal Arbitral podrá limitar o excluir cualquier pregunta, respuesta o comparecencia de un testigo, si considerase que dicha pregunta, respuesta o comparecencia es irrelevante, insustancial, irrazonablemente gravosa, repetitiva o que de alguna otra manera se da alguno de los supuestos que justifique su objeción contemplados en el Artículo 9.2. Las preguntas y repreguntas efectuadas a un testigo durante su interrogatorio no deberán inducir irrazonablemente sus respuestas.</p>
5.7	<p>En la audiencia, el examen del testigo se llevará a cabo bajo la dirección y el control del Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral puede rechazar una pregunta planteada al testigo si considera que es irrelevante, redundante o inconducente para el resultado del caso u otras razones. El Tribunal Arbitral también puede imponer otras restricciones, incluyendo el orden del interrogatorio de los testigos, los plazos para el examen o los tipos de preguntas que se permitirán, según lo considere apropiado.</p>	8.5	<p>Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9.2, el Tribunal Arbitral podrá solicitar a cualquier persona que presente pruebas orales o escritas sobre cualquier asunto que el Tribunal Arbitral considere relevante para el caso y sustancial para su resolución. Cualquier testigo convocado e interrogado por el Tribunal Arbitral también podrá ser interrogado por las Partes.</p>